

Principales implicados:

La selección de los máximos responsables y partícipes no determinantes en la Jurisdicción Especial para la Paz, *lecciones del Caso 03.*

QUIÉN DIO LA ORDEN?

QUIÉN DIO LA ORDEN?

Sabine Michalowski

Jorge Parra Norato

Tatiana Piñeros Rodríguez

MÁXIMOS RESPONSABLES

QUIÉN DIO LA ORDEN?

DOCUMENTOS 87

DOCUMENTOS 87

Resumen

En la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), de los conceptos de máximo responsable y de partícipe no determinante, y cómo diferenciarlos, depende de quiénes son las personas con la más alta responsabilidad en los crímenes de sistema cometidos durante el conflicto colombiano que merecen un trato sancionatorio (máximos responsables) y quiénes recibirán un trato no sancionatorio, salvo en circunstancias excepcionales (partícipes no determinantes). Estos conceptos también delimitan la ruta procesal para definir la situación jurídica de los comparecientes. A fin de evaluar los avances de la JEP sobre estos conceptos complejos y presentar recomendaciones para su futuro trabajo, con base en la jurisprudencia relevante de la Sección de Apelación de la JEP y de decisiones tomadas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad en cuatro subcasos del macrocaso 03 (asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado), el documento analiza los criterios de selección *positiva* de los máximos responsables y de selección *positiva excepcional* de algunos partícipes no determinantes, así como las decisiones sobre la remisión de los comparecientes no seleccionados a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas para tratamientos judiciales no sancionatorios. También se presentan reflexiones sobre los distintos mecanismos de control de la selección negativa.

Palabras clave: Máximo responsable, participación determinante, selección positiva y negativa, patrones de macrocriminalidad.

Abstract

In the Special Jurisdiction for Peace (JEP), the distinction between the concepts of most responsible and non-determinative participant, as well as how to differentiate them, determines who holds the highest level of responsibility for the systemic crimes committed during the Colombian conflict. It also defines who will receive a criminal sanction (most responsible), and who will receive a treatment without criminal sanctions. These concepts also outline the procedural path to define the legal status of those appearing before the jurisdiction. In order to assess the progress of the JEP on these complex concepts and provide recommendations for its future work, based on relevant jurisprudence from the Appeals Section of the JEP and decisions made by the Truth and Responsibility Recognition Chamber in four sub-cases of macro-case 03 (killings and forced disappearances presented as combat casualties by state agents), the document analyzes the criteria for the *positive* selection of the most responsible and the *exceptional positive* selection of some non-determining participants, as well as decisions regarding the referral of non-selected participants to the Legal Status Definition Chamber for legal treatment without sanctions. Reflections are also presented on the different mechanisms for controlling negative selection.

Keywords: Maximum responsible, determining participation, positive and negative selection, patterns of macro-criminality.

Para citar este libro:

Michalowski, S., Parra Norato, J., Piñeros Rodríguez, T. (2024). *Principales implicados: la selección de los máximos responsables y partícipes no determinantes en la Jurisdicción Especial para la Paz, lecciones del Caso 03*. Dejusticia.

**Principales
implicados:
la selección de
los máximos
responsables
y partícipes no
determinantes en la
Jurisdicción Especial
para la Paz. Lecciones
del caso 03**

SABINE MICHALOWSKI

Profesora de Derecho en la Universidad de Essex y codirectora de la Red de Justicia Transicional de Essex (ETJN). Sus intereses académicos se enfocan, entre otros temas, en la rendición de cuentas por graves violaciones a derechos humanos en procesos transicionales. Sus publicaciones sobre estos temas incluyen análisis de los conceptos de máximo responsable y participación determinante en el contexto colombiano.

JORGE PARRA NORATO

Abogado de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en derecho constitucional y magíster en derecho del London School of Economics. Ha trabajado en la Essex Transitional Justice Network (ETJN), la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y la Sala de Reconocimiento de la JEP. Fue investigador de Dejusticia y es docente ocasional de la Universidad Nacional.

TATIANA PIÑEROS RODRÍGUEZ

Abogada de la Universidad de los Andes, especialista en Justicia, Víctimas y Construcción de Paz de la Universidad Nacional de Colombia y Candidata a Magíster en Estudios de Desarrollo del Instituto Internacional para Estudios Sociales de la Universidad Erasmus de Rotterdam. Ha trabajado como investigadora en Fedesarrollo, la Fundación Ideas para la Paz, CoreWoman y la ETJN.

Principales implicados:

la selección de los
máximos responsables
y partícipes no
determinantes en la
Jurisdicción Especial
para la Paz. Lecciones
del caso 03

Sabine Michalowski

Jorge Parra Norato

Tatiana Piñeros Rodríguez

ETJN
ESSEX TRANSITIONAL
JUSTICE NETWORK

documentos/Editorial **Dejusticia**

Sabine Michalowski

Principales implicados: la selección de los máximos responsables y partícipes no determinantes en la Jurisdicción Especial para la Paz, lecciones del Caso 03/ Sabine Michalowski, Jorge Parra Norato, Tatiana Piñeros Rodríguez – Bogotá: Editorial Dejusticia, 2024.

XI, 168 páginas; 24 cm. – (Documentos)

ISBN: 978-628-7517-80-6, versión digital

1. Máximo responsable 2. participación determinante 3. selección positiva y negativa 4. patrones de macrocriminalidad

Documentos Dejusticia 87

PRINCIPALES IMPLICADOS: LA SELECCIÓN DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y PARTÍCIPES NO DETERMINANTES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. LECCIONES DEL CASO 03

ISBN: 978-628-7517-80-6 Versión digital

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia

Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

Correo electrónico: info@dejusticia.org

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Puede ser descargado gratuitamente en <https://www.dejusticia.org>

Corrección de estilo: María José Díaz Granados

Ilustración de portada: Daniela Hernández

Diagramación de portada: Diana Carolina Hernández

Preprensa: Precolombi EU, David Reyes

Bogotá D. C., marzo de 2024

Contenido

SIGLAS	XIII
AGRADECIMIENTOS	XV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. SELECCIÓN POSITIVA DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES	9
Marco normativo de la facultad de selección positiva de los máximos responsables	9
Selección positiva de los máximos responsables en el caso 03	19
Subcaso Norte de Santander	19
Determinación de los patrones de macrocriminalidad	19
Criterios para la identificación de los máximos responsables.....	22
Aplicación de criterios de máxima responsabilidad en el subcaso concreto	24
Subcaso Costa Caribe	31
Determinación de los patrones de macrocriminalidad	31
Criterios para la identificación de máximos responsables.....	34
Aplicación de criterios de máxima responsabilidad en el subcaso concreto	35
Subcaso Casanare	39
Determinación de los patrones de macrocriminalidad	39
Criterios para la identificación de máximos responsables.....	41
Aplicación de los criterios de máxima responsabilidad en el subcaso concreto.....	43
Situación territorial del cementerio de las Mercedes en Dabeiba, Antioquia	46
Determinación de los patrones de macrocriminalidad	46

Criterios para la identificación de máximos responsables y aplicación en el subcaso concreto	50
Aplicación de los criterios de máxima responsabilidad en el subcaso concreto.....	50
Conclusiones sobre la selección positiva de máximos responsables	56

CAPÍTULO 2. LOS PARTÍCIPES NO DETERMINANTES DE LAS CONDUCTAS MÁS GRAVES Y REPRESENTATIVAS, Y SU SELECCIÓN POSITIVA

Y NEGATIVA.....	65
El concepto de partícipe no determinante.....	66
La selección positiva excepcional de partícipes no determinantes en la SRVR	68
Marco normativo.....	68
Selección positiva excepcional en el caso 03	70
Reflexiones críticas sobre la selección positiva excepcional.....	76
Los criterios de la selección positiva excepcional.....	76
El reconocimiento de responsabilidad como requisito de la selección positiva excepcional.....	82
Conclusiones sobre la selección positiva excepcional de los partícipes no determinantes.....	89
La selección negativa de los partícipes no determinantes de las conductas más graves y representativas en la JEP	90
Marco normativo de la selección negativa en la SRVR	91
Ejercicios de selección negativa en el caso 03 de la SRVR	93
Subcaso Costa Caribe	94
Subcaso Norte de Santander	97
Situación territorial del cementerio de Las Mercedes en Dabeiba	105
Subcaso Casanare	107
Conclusiones sobre la selección negativa	112

CAPÍTULO 3. SELECCIÓN DE SEGUNDO ORDEN Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTÍCIPES NO DETERMINANTES EN LA SDSJ.....	117
Apelación de la selección negativa	117
La selección negativa modulada	120
Juicio de correspondencia	124
Control de la selección negativa por la SDSJ	
– Expulsión y selección de segundo orden	126
Relevancia del reconocimiento de responsabilidad	128
Selección de segundo orden	131
Expulsión de la JEP	134
Reflexiones sobre el tratamiento de los partícipes no determinantes en la SDSJ	135
 CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	139
Recomendaciones	146
Recomendaciones sobre la selección positiva de los máximos responsables	146
Recomendaciones sobre el concepto de partícipe no determinante	147
Recomendaciones sobre la selección positiva excepcional de los partícipes no determinantes	147
Recomendaciones sobre la selección negativa	148
Recomendaciones sobre los mecanismos de control de la selección negativa	149
 REFERENCIAS	151
 ÍNDICE DE RECURSOS GRÁFICOS	155

Siglas

ADHC	Auto de determinación de hechos y conductas
AENIFP	Agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
Bapop	Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”
BCG 26	Batallón de Contraguerrillas No. 26 “Arhuacos”
BCG 79	Batallón de Contraguerrillas No. 79
Bisan	Batallón de Infantería No. 15 “General Francisco de Paula Santander”
BRIM11	Brigada Móvil No. 11
BRIM15	Brigada Móvil No. 15
CANI	Conflicto armado no internacional
CCCP	Compromisos claros, concretos y programados
Cioca	Central de Inteligencia de Ocaña
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DIH	Derecho internacional humanitario
ETJN	Essex Transitional Justice Network
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MIPCBC	Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate
RIME	Regional de Inteligencia Militar Estratégica
SA	Sección de Apelación

SDSJ	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
Senit	Sentencia interpretativa
SeRVR	Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
SIVJRN	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
SRVR	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
TP	Tribunal para la Paz de la JEP
UIA	Unidad de Investigación y Acusación

Agradecimientos

Durante la escritura del texto tuvimos el gran privilegio de poder conversar con colegas y amigos/as, dentro y fuera de la JEP, y recibir comentarios juiciosos, pertinentes y críticos a distintas versiones del documento que enriquecieron esta versión final. Queremos manifestar nuestro más sincero agradecimiento a quienes nos acompañaron con este proyecto, por su confianza, generosidad y apoyo.

Agradecemos, en primer lugar, a Michael Cruz Rodríguez con quien colaboramos en publicaciones anteriores que tenían una influencia importante en las ideas que presentamos en este texto y quien, además, nos hizo comentarios detallados al documento. También estamos muy agradecidos por la disposición de colegas de la JEP para participar en conversaciones con nosotros y compartir sus perspectivas. En particular, nuestro profundo agradecimiento a los magistrados Óscar Parra y Mauricio García, y a Ana Elena Abello, Diana Ávila, Farid Benavides, Juan Pablo Cardona, Andrés Contreras, María Alejandra Cruz, Fredy Alejandro Malambo, Hugo Escobar Fernandez, Carlos Fonseca, Alejandro Malambo, Edwin Muñoz, Adriana Romero, Miguel Ángel Salas, Jenny Lorena Sánchez, Sandra Santa y Luisa Vela.

Igualmente, queremos agradecer a los colegas de Dejusticia y otras organizaciones con quienes pudimos discutir sobre este documento. En particular, agradecemos a Diana Guzmán, Rodrigo Uprimny, Paola Molano, Paula Valencia, Alejandro Jiménez, Gina Cabarcas y Juliette Vargas.

Finalmente, este texto no hubiera sido posible sin la financiación del International Impact Fund Programme y del Policy Support Fund de la Universidad de Essex.

Introducción

La identificación de los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos, y la consecuente concentración de los recursos en su investigación, juzgamiento y sanción es una de las funciones principales de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), y hace parte de la facultad de selección que ejerce por mandato constitucional y legal.¹ Últimamente, el ejercicio de esta facultad debe buscar un sano equilibrio entre evitar la impunidad y evitar un desborde de las facultades de la JEP.

La facultad de seleccionar personas ha sido aplicada por la JEP a través de una serie de decisiones que son esenciales para resolver la situación jurídica de los comparecientes (tabla 1). En primer lugar, la identificación de los máximos responsables para su imputación penal y eventual sanción –la cual podrá ser propia, alternativa u ordinaria según el momento en que decidan reconocer responsabilidad–. A esta decisión se le denomina selección *positiva*, en tanto que se selecciona a las personas cuya participación en los crímenes fue determinante, para que sean objeto de un trato sancionatorio. En segundo lugar, la identificación de todos los demás partícipes de los crímenes graves y representativos que no alcanzaron a tener una máxima responsabilidad,

1 Esta facultad de selección puede ser ejercida respecto de personas responsables y/o respecto de casos. La primera pretende responder a la pregunta: ¿cuáles responsables serán efectivamente investigados, juzgados y sancionados?; mientras que la segunda pretende dar respuesta al interrogante: ¿cuáles hechos y conductas serán efectivamente investigados, juzgados y sancionados? En este documento, nos concentraremos en estudiar la selección de personas en tanto que es la facultad que más ha sido aplicada por la Sala de Reconocimiento de la JEP.

Tabla 1. Tipos de decisiones de selección de personas y sus características

	Sujeto	Tipo de providencia	Decisión	Consecuencia	Posibles sanciones
Selección positiva	Máximos responsables	SRVR–Auto de determinación de hechos y conductas	Seleccionar a los máximos responsables e imputarlos penalmente	Inclusión en resolución de conclusiones o remisión a procedimiento adversarial, dependiendo del reconocimiento de responsabilidad y su momento procesal	Sanción propia (5 a 8 años, restricción de libertad fuera de cárcel) Alternativa (5 a 8 años privación de libertad) Ordinaria (hasta 20 años de privación de libertad)
Selección positiva excepcional	Partícipes no determinantes	SRVR–Auto de determinación de hechos y conductas	Seleccionar excepcionalmente a algunos partícipes no determinantes e imputarlos penalmente	Inclusión en resolución de conclusiones o remisión a procedimiento adversarial	Sanción de 2 a 5 años sin o con cárcel según disposición de reconocer responsabilidad
Selección negativa	Partícipes no determinantes	SRVR–Auto de remisión a SDSJ	Seleccionar a todos los demás partícipes no determinantes para remitirlos a la SDSJ	Definición de su situación jurídica no sancionatoria	Ausencia de sanción
Selección de segundo orden	Partícipes no determinantes	SDSJ–Resolución de remisión a UIA	Seleccionar de manera excepcional a algunos partícipes no determinantes que incumplieron el régimen de condicionalidad y remitirlos al procedimiento adversarial en la UIA	Posibilidad de acusación y juicio adversarial	Sanción alternativa de 2 a 5 años privativa de libertad o, ante ausencia de reconocimiento y ser vencido en juicio, de hasta 20 años de prisión.

Fuente: elaboración propia.

es decir, los partícipes no determinantes. De manera excepcional, los partícipes no determinantes pueden ser seleccionados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) para una sanción propia o alternativa de 2 a 5 años (selección positiva *excepcional*), pero generalmente serán sujetos de una selección *negativa*, en tanto serán remitidos a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) para que su situación jurídica